



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Febrero 2025

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Pablo G. Sargentoni, Presidente

Matías D. Clemente, Secretaría

Índice de Ordenanzas - Febrero 2025

01. ADHESIÓN RES. N° 2 DE LA UNIDAD DE TRABAJO PROVINCIA MUNICIPIOS Y COMUNAS 06.02.25 .

02. MOD. ASIGNACION ECONOMICA PROGRAMA ESTÍMULO LABORAL.06.02.25.

03. AUTORIZACIÓN AL P.E.M A ACEPTAR APORTE NO REINTEGRABLE DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACIÓN CON DESTINO A OBRAS DEL PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO LA VARILLAS.06.02.25.

04. MODIFICACIÓN ORD. N° 65-2017.06.02.25.

05. AUTORIZACIÓN FIRMA RESCISION CONTRATO DE OBRA HHP SERVICIOS VILLARINO S.A .06.02.25.

06. MODIFICACIÓN ORD. N° 246-2024 .06.02.25.

ORDENANZA N° 01/2025

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar las correspondientes transacciones, compensaciones, reconocimientos, remisiones y toda otra operatoria que propenda a la determinación de las deudas o créditos que vinculen a las partes, todo ello en el marco de la Ley Provincial 11017.

Artículo 2º: ADHIÉRASE en todos sus términos a la Resolución N°02/2024 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas.

Artículo 3º: APRUÉBASE el incremento del uno por ciento (1%) de la retención de la Coparticipación que le corresponde al Municipio según Ley 8663, en concepto de aporte al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, el que será operativo desde la fecha que determine por Resolución la Unidad de Trabajo Provincia Municipios y Comunas.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 06/02/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 109/2025

DE FECHA 10/12/2025

ACUERDO FEDERAL 2024

ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LOS MUNICIPIOS Y COMUNAS

En la ciudad de Córdoba, de la Provincia de Córdoba, República Argentina:

Reunidos

El Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por los señores Ministro de Gobierno, Cr. Manuel Calvo y Ministro de Economía y Gestión Pública, Lic. Guillermo Acosta, y los señores integrantes de la Unidad de Trabajo Provincia - Municipios y Comunas, a saber; la señora Secretaria de Administración Financiera, Cra. Mónica Zornberg; el señor Secretario de Ingresos Públicos, Cr. Gerardo Pintucci; el señor Secretario de Gobierno, Dr. Augusto Pastore; el señor Secretario de Cooperación Institucional, Orlando Victor Arduh; el señor Subsecretario de Municipios, Natalio Osvaldo Graglia; y los señores Intendentes y Presidentes Comunales que a continuación se detallan: Por Hacemos Unidos por Córdoba: Marcos Torres Lima, de Alta Gracia; Damián Bernarte, de San Francisco; Guillermo de Rivas, de Río Cuarto; Darío Chesta, de Río Segundo; Oscar Santarelli, de Villa General Belgrano; y Claudia Acosta, de Mi Granja. Por el Foro de Intendentes Radicales: Rubén Dagum, de Almafuerde, y Roberto Casari, de Vicuña Mackenna. Por La Libertad Avanza, Adrián Radice, Presidente Comunal de Villa El Chacay. Por el Vecinalismo: Sebastián Demarchi, de Morteros, y Maximiliano Rivarola de Villa Dolores. Por el COMUPRO: Guillermo Ristorto de Pampayasta Sud y Mariano Galfré de James Craik. Por el MUCORA: Emiliano Paredes, de Tanti.

Exponen

Que mediante Resolución N° 02 de fecha 19 de noviembre de 2024 de la Unidad de Trabajo Provincia - Municipios y Comunas, se reafirmó la necesidad de concertar soluciones compartidas a cuestiones y asuntos de imprescindible tratamiento e interés mutuo, atento la difícil situación económica que atraviesa la República Argentina, la cual demanda tomar decisiones que coadyuven a la gestión de los Gobiernos Locales.

Que en el marco legal que garantiza la autonomía municipal y comunal, la cooperación y complementación entre el Estado provincial y municipal, resultan imprescindibles.

ALALUF Alberto Mauricio
DIRECTOR GENERAL - MINISTERIO DE GOBIERNO
e-Expediente CBA - 25/11/2024 16:38:21 ART

455
22 NOV 2024

Que en tal sentido, se entiende que promover el progreso económico y social en esta Provincia, es defender la utilización del acuerdo como instrumento idóneo para el manejo competente, racional y democrático de asuntos públicos.

Que la cooperación acordada y el esfuerzo compartido plasmados en el presente instrumento, permitirá a los gobiernos locales gestionar de manera eficiente sus provisiones financieras y presupuestarias, a fin de tornar más pujantes y legítimas las acciones locales de gobierno.

A los efectos de acordar la realización de acciones conducentes para el cumplimiento de las políticas acordadas, las partes se comprometen a impulsar las reformas legislativas que sean necesarias, en lo que es materia de sus respectivas competencias según la Constitución Provincial, la Ley N° 8102 y las Cartas Orgánicas Municipales.

Principios

- a) El federalismo como herramienta de transformación social que promueve la vigencia de la subsidiariedad procurando que las responsabilidades siempre puedan asumirse por los niveles jurisdiccionales de decisión más próximos al ciudadano, reconociendo que las soluciones en un punto del territorio tienen consecuencias directas en otro.
- b) El fortalecimiento y desarrollo de la responsabilidad fiscal, la cultura tributaria y la transparencia pública.
- c) El fortalecimiento del régimen Municipal y Comunal, de modo que permita un significativo aumento en la calidad de vida local, un mejoramiento en los servicios a su cargo, el crecimiento de la economía provincial y la reactivación de las economías regionales.

Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto:

- a) Cancelación total y definitiva de las deudas de los Municipios y Comunas con la Provincia de Córdoba, sus Organismos o Empresas, al 31 de diciembre de 2024.
- b) Refuerzo del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE

455

22 NOV 2024

CÓRDOBA, para aumentar la envergadura del financiamiento que el Fondo proporciona a los Municipios y Comunas adheridos al mismo.

- c) Fondo de financiamiento para Municipios y Comunas, en el marco de la Ley de Coparticipación N° 8663.

Por todo ello, las Partes acuerdan:

PRIMERO: CANCELACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA DE LAS DEUDAS DE LOS MUNICIPIOS Y COMUNAS CON LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Efectuar la cancelación total y definitiva de las deudas que los Municipios y Comunas tengan con la Provincia de Córdoba, sus entidades descentralizadas o autárquicas y Empresas, al día 31 de diciembre de 2024, conforme la información remitida por el Ministerio de Economía y Gestión Pública.

La Provincia financiará la deuda consolidada al día 31 de diciembre de 2024, con un plazo de hasta ciento veinte (120) cuotas, actualizadas por CER. La devolución se realizará mediante retención automática de la coparticipación, a partir de la fecha en que se distribuya la coparticipación correspondiente a la primera quincena posterior a la determinación de la deuda.

Las partes acuerdan que a partir de la firma del presente, se establece un período de noventa (90) días para la determinación, verificación y/o conciliación de la deuda, que llevará a cabo la parte interesada con el Ministerio de Economía y Gestión Pública. A tales efectos, el citado Ministerio queda expresamente facultado para realizar todas las adecuaciones correspondientes y necesarias a los fines de la determinación de la deuda a consolidar. Transcurrido el plazo aquí establecido, la misma no podrá ser objeto de reclamación alguna posterior.

Todas las deudas que se generen a partir de enero de 2025, serán descontadas por retención automática de la coparticipación.

Quedan incluidas en este Acuerdo Federal 2024, las deudas determinadas por los Organismos de la Provincia y/o pasivos contingentes, incluyendo accesorios y costas emergentes de las acciones legales que se hubieran entablado.

455

22 NOV 2024

Las partes se comprometen a desistir de las acciones judiciales o administrativas en trámite y renuncian, en forma expresa e irrevocable a todo reclamo posterior.

Ante el supuesto de rescisión unilateral del presente, la totalidad de la deuda consolidada y la que existiera en virtud de pactos anteriores, planes de pago con EPEC y con cualquier otro organismo, se volverá exigible, incluyendo intereses y recargos, y deberá cancelarse íntegramente en el plazo de 30 días.

SEGUNDO: REFUERZO DEL FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - APORTE PROVINCIAL.

Que el Gobierno de la Provincia ejerce el federalismo asumido como manera mancomunada y solidaria para todos los niveles de gobierno.

Que la Unidad de Trabajo Provincia - Municipios y Comunas dispuso la reestructuración del Fondo Permanente, a través de la Resolución N° 02/2024.

Que el Gobierno de la Provincia reconoce y acompaña los resultados exitosos en la gestión del Fondo Permanente, el cual permitió a los Gobiernos Locales la concreción de numerosas acciones en beneficio de los habitantes de sus localidades.

En este sentido, la Provincia entiende que es conveniente y necesario dotar de recursos financieros a quienes asisten a los ciudadanos de manera directa e inmediata.

Por ello, el Gobierno de la Provincia se compromete a asignar al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA la suma de Pesos Quince Mil Millones (\$15.000.000.000), que pasan a integrar el Fondo en carácter de aporte no reintegrable para los Municipios y Comunas de la Provincia que hayan adherido al mismo.

TERCERO: FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA MUNICIPIOS Y COMUNAS

Que por Resolución N° 02/2024 de la Unidad de Trabajo Provincia - Municipios y Comunas se deja plasmada la necesidad de contar con recursos para la ejecución de programas de obras públicas, equipamiento, consolidación de deudas, contención social y otros proyectos de

455
22 NOV 2024

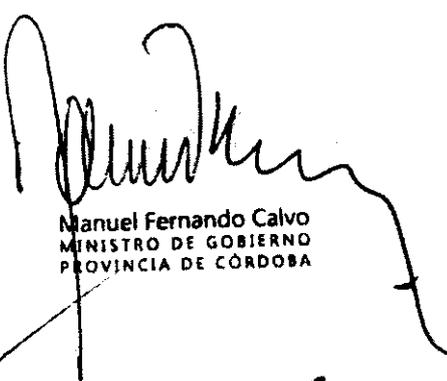
gobierno que colaboren con la satisfacción de las necesidades que los gobiernos locales demandan.

En este sentido, con el aporte del 1% de la Coparticipación que le corresponde a la Provincia según la Ley N° 8663, se impulsa el fortalecimiento del fondo de financiamiento para Municipios y Comunas, destinado principalmente a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros temporarios, como así también la ejecución de obras de infraestructura en espacios bajo jurisdicción municipal, comunal o provincial, la adquisición de bienes de capital de cualquier naturaleza y para atender cualquier requerimiento formulado por las Municipalidades o Comunas.

El Fondo se desarrollará en el ámbito del Ministerio de Gobierno.

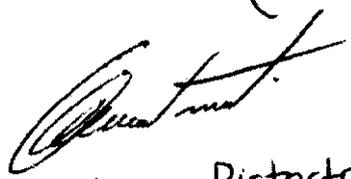
En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente, a los diecinueve días del mes de noviembre de 2024.


Lic. Guillermo C. Acosta
Ministro de Economía y Gestión Pública
Provincia de Córdoba

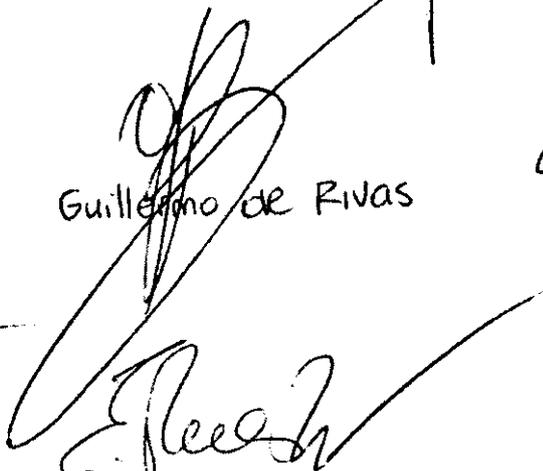

Manuel Fernando Calvo
MINISTRO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE CÓRDOBA

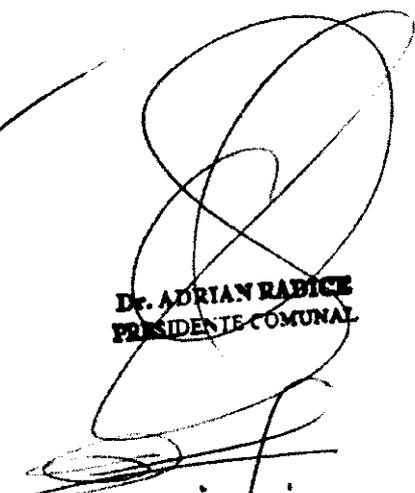

Rubén Dagum


Guillermo de Rivas


Guillermo Ristorto


Maximiliano Rivarola

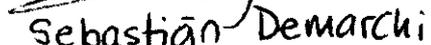

Emiliano Paredes


Dr. ADRIAN RABICE
PRESIDENTE COMUNAL


Roberto Casari

455
22 NOV 2024

Marcos Torres Lima


Sebastián Demarchi



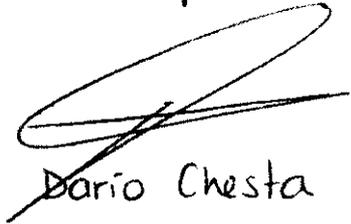
Oscar Santarelli



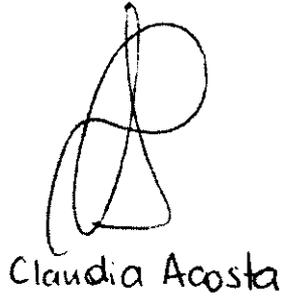
Mariano Galfe



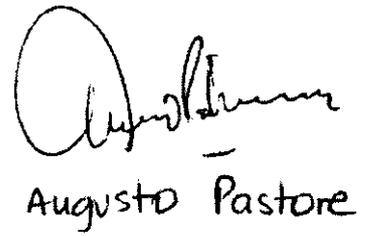
Damián Bernarte



Dario Chesta



Claudia Acosta



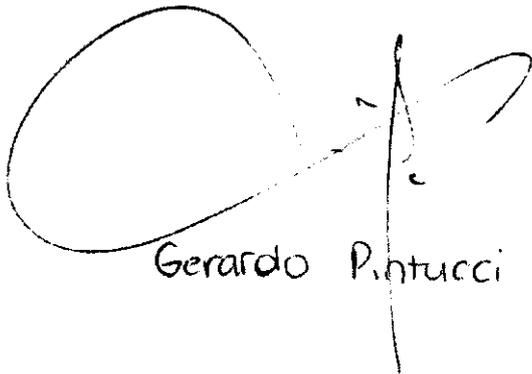
Augusto Pastore



Cra. MÓNICA ZORNBERG
Secretaria de Administración Financiera
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA
CÓRDOBA



Orlando Arduh



Gerardo Pintucci



Natalio Graglia

455

22 NOV 2024

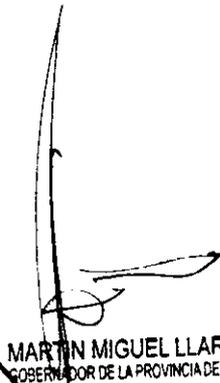
Córdoba, 17 DIC 2024

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 11.017, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

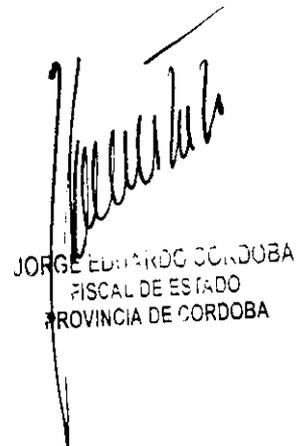
DECRETO
Nº **370**



MANUEL CALVO
Ministro de Gobierno



MARTÍN MIGUEL LLARYORA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO
PROVINCIA DE CÓRDOBA



La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 11017

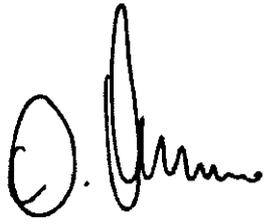
Artículo 1º.- *Ratificase el Acuerdo Federal 2024, suscripto el día 19 de noviembre del año 2024 entre la Provincia de Córdoba y Municipios y Comunas, registrado en el Protocolo de Convenios del Ministerio de Gobierno bajo el Nº 455/2024.*

El Convenio Nº 455/2024 del Protocolo de Convenios del Ministerio de Gobierno, compuesto de tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

Artículo 2º.- *El Ministerio de Gobierno o el organismo que lo sustituya en sus competencias, es la Autoridad de Aplicación del Acuerdo Federal 2024 y está facultado a disponer las medidas y dictar las normas necesarias para su aplicación e implementación a efectos de la consecución del objeto, los principios y las finalidades de dicho Acuerdo.*

Artículo 3º.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

**DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. - - - - -**



GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTE
LEGISLATURA DE CÓRDOBA

ACUERDO FEDERAL 2024

ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LOS MUNICIPIOS Y COMUNAS

En la ciudad de Córdoba, de la Provincia de Córdoba, República Argentina:

Reunidos

El Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por los señores Ministro de Gobierno, Cr. Manuel Calvo y Ministro de Economía y Gestión Pública, Lic. Guillermo Acosta, y los señores integrantes de la Unidad de Trabajo Provincia - Municipios y Comunas, a saber; la señora Secretaria de Administración Financiera, Cra. Mónica Zornberg; el señor Secretario de Ingresos Públicos, Cr. Gerardo Pintucci; el señor Secretario de Gobierno, Dr. Augusto Pastore; el señor Secretario de Cooperación Institucional, Orlando Victor Arduh; el señor Subsecretario de Municipios, Natalio Osvaldo Graglia; y los señores Intendentes y Presidentes Comunales que a continuación se detallan: Por Hacemos Unidos por Córdoba: Marcos Torres Lima, de Alta Gracia; Damián Bernarte, de San Francisco; Guillermo de Rivas, de Río Cuarto; Darío Chesta, de Río Segundo; Oscar Santarelli, de Villa General Belgrano; y Claudia Acosta, de Mi Granja. Por el Foro de Intendentes Radicales: Rubén Dagum, de Almafuerde, y Roberto Casari, de Vicuña Mackenna. Por La Libertad Avanza, Adrián Radice, Presidente Comunal de Villa El Chacay. Por el Vecinalismo: Sebastián Demarchi, de Morteros, y Maximiliano Rivarola de Villa Dolores. Por el COMUPRO: Guillermo Ristorto de Pampayasta Sud y Mariano Galfré de James Craik. Por el MUCORA: Emiliano Paredes, de Tanti.

Exponen

Que mediante Resolución N° 02 de fecha 19 de noviembre de 2024 de la Unidad de Trabajo Provincia - Municipios y Comunas, se reafirmó la necesidad de concertar soluciones compartidas a cuestiones y asuntos de imprescindible tratamiento e interés mutuo, atento la difícil situación económica que atraviesa la República Argentina, la cual demanda tomar decisiones que coadyuven a la gestión de los Gobiernos Locales.

Que en el marco legal que garantiza la autonomía municipal y comunal, la cooperación y complementación entre el Estado provincial y municipal, resultan imprescindibles.

ALALUF Alberto Mauricio
DIRECTOR GENERAL - MINISTERIO DE GOBIERNO
e-Expediente CBA - 25/11/2024 16:38:21 ART

455
22 NOV 2024

Que en tal sentido, se entiende que promover el progreso económico y social en esta Provincia, es defender la utilización del acuerdo como instrumento idóneo para el manejo competente, racional y democrático de asuntos públicos.

Que la cooperación acordada y el esfuerzo compartido plasmados en el presente instrumento, permitirá a los gobiernos locales gestionar de manera eficiente sus provisiones financieras y presupuestarias, a fin de tornar más pujantes y legítimas las acciones locales de gobierno.

A los efectos de acordar la realización de acciones conducentes para el cumplimiento de las políticas acordadas, las partes se comprometen a impulsar las reformas legislativas que sean necesarias, en lo que es materia de sus respectivas competencias según la Constitución Provincial, la Ley N° 8102 y las Cartas Orgánicas Municipales.

Principios

- a) El federalismo como herramienta de transformación social que promueve la vigencia de la subsidiariedad procurando que las responsabilidades siempre puedan asumirse por los niveles jurisdiccionales de decisión más próximos al ciudadano, reconociendo que las soluciones en un punto del territorio tienen consecuencias directas en otro.
- b) El fortalecimiento y desarrollo de la responsabilidad fiscal, la cultura tributaria y la transparencia pública.
- c) El fortalecimiento del régimen Municipal y Comunal, de modo que permita un significativo aumento en la calidad de vida local, un mejoramiento en los servicios a su cargo, el crecimiento de la economía provincial y la reactivación de las economías regionales.

Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto:

- a) Cancelación total y definitiva de las deudas de los Municipios y Comunas con la Provincia de Córdoba, sus Organismos o Empresas, al 31 de diciembre de 2024.
- b) Refuerzo del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE

455

22 NOV 2024

CÓRDOBA, para aumentar la envergadura del financiamiento que el Fondo proporciona a los Municipios y Comunas adheridos al mismo.

- c) Fondo de financiamiento para Municipios y Comunas, en el marco de la Ley de Coparticipación N° 8663.

Por todo ello, las Partes acuerdan:

PRIMERO: CANCELACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA DE LAS DEUDAS DE LOS MUNICIPIOS Y COMUNAS CON LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Efectuar la cancelación total y definitiva de las deudas que los Municipios y Comunas tengan con la Provincia de Córdoba, sus entidades descentralizadas o autárquicas y Empresas, al día 31 de diciembre de 2024, conforme la información remitida por el Ministerio de Economía y Gestión Pública.

La Provincia financiará la deuda consolidada al día 31 de diciembre de 2024, con un plazo de hasta ciento veinte (120) cuotas, actualizadas por CER. La devolución se realizará mediante retención automática de la coparticipación, a partir de la fecha en que se distribuya la coparticipación correspondiente a la primera quincena posterior a la determinación de la deuda.

Las partes acuerdan que a partir de la firma del presente, se establece un período de noventa (90) días para la determinación, verificación y/o conciliación de la deuda, que llevará a cabo la parte interesada con el Ministerio de Economía y Gestión Pública. A tales efectos, el citado Ministerio queda expresamente facultado para realizar todas las adecuaciones correspondientes y necesarias a los fines de la determinación de la deuda a consolidar. Transcurrido el plazo aquí establecido, la misma no podrá ser objeto de reclamación alguna posterior.

Todas las deudas que se generen a partir de enero de 2025, serán descontadas por retención automática de la coparticipación.

Quedan incluidas en este Acuerdo Federal 2024, las deudas determinadas por los Organismos de la Provincia y/o pasivos contingentes, incluyendo accesorios y costas emergentes de las acciones legales que se hubieran entablado.

455

22 NOV 2024

Las partes se comprometen a desistir de las acciones judiciales o administrativas en trámite y renuncian, en forma expresa e irrevocable a todo reclamo posterior.

Ante el supuesto de rescisión unilateral del presente, la totalidad de la deuda consolidada y la que existiera en virtud de pactos anteriores, planes de pago con EPEC y con cualquier otro organismo, se volverá exigible, incluyendo intereses y recargos, y deberá cancelarse íntegramente en el plazo de 30 días.

SEGUNDO: REFUERZO DEL FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - APORTE PROVINCIAL.

Que el Gobierno de la Provincia ejerce el federalismo asumido como manera mancomunada y solidaria para todos los niveles de gobierno.

Que la Unidad de Trabajo Provincia - Municipios y Comunas dispuso la reestructuración del Fondo Permanente, a través de la Resolución N° 02/2024.

Que el Gobierno de la Provincia reconoce y acompaña los resultados exitosos en la gestión del Fondo Permanente, el cual permitió a los Gobiernos Locales la concreción de numerosas acciones en beneficio de los habitantes de sus localidades.

En este sentido, la Provincia entiende que es conveniente y necesario dotar de recursos financieros a quienes asisten a los ciudadanos de manera directa e inmediata.

Por ello, el Gobierno de la Provincia se compromete a asignar al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA la suma de Pesos Quince Mil Millones (\$15.000.000.000), que pasan a integrar el Fondo en carácter de aporte no reintegrable para los Municipios y Comunas de la Provincia que hayan adherido al mismo.

TERCERO: FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA MUNICIPIOS Y COMUNAS

Que por Resolución N° 02/2024 de la Unidad de Trabajo Provincia - Municipios y Comunas se deja plasmada la necesidad de contar con recursos para la ejecución de programas de obras públicas, equipamiento, consolidación de deudas, contención social y otros proyectos de

455
22 NOV 2024

gobierno que colaboren con la satisfacción de las necesidades que los gobiernos locales demandan.

En este sentido, con el aporte del 1% de la Coparticipación que le corresponde a la Provincia según la Ley N° 8663, se impulsa el fortalecimiento del fondo de financiamiento para Municipios y Comunas, destinado principalmente a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros temporarios, como así también la ejecución de obras de infraestructura en espacios bajo jurisdicción municipal, comunal o provincial, la adquisición de bienes de capital de cualquier naturaleza y para atender cualquier requerimiento formulado por las Municipalidades o Comunas.

El Fondo se desarrollará en el ámbito del Ministerio de Gobierno.

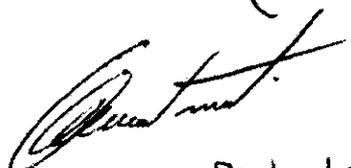
En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente, a los diecinueve días del mes de noviembre de 2024.


Lic. Guillermo C. Acosta
Ministro de Economía y Gestión Pública
Provincia de Córdoba

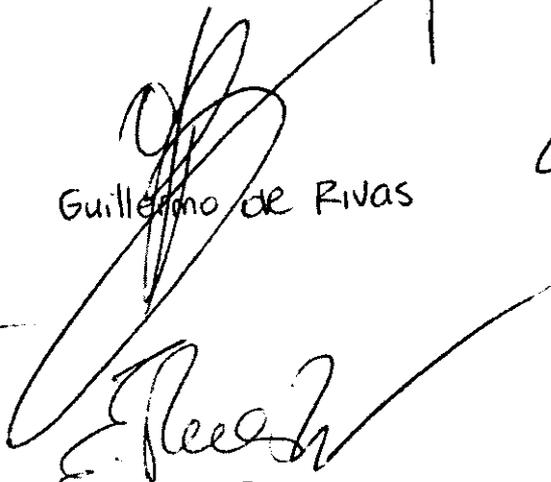

Manuel Fernando Calvo
MINISTRO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE CÓRDOBA

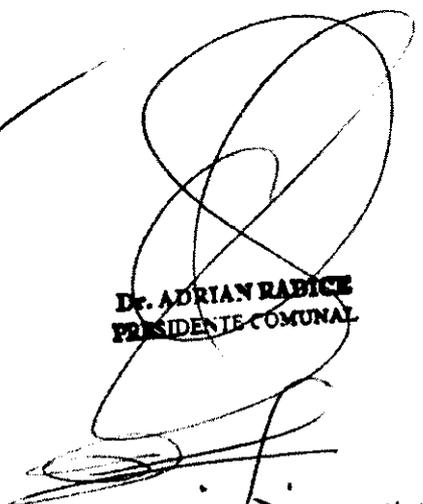

Rubén Dagum


Guillermo de Rivas


Guillermo Ristorto


Maximiliano Rivarola


Emiliano Paredes


Dr. ADRIAN RABICE
PRESIDENTE COMUNAL


Roberto Casari


455
22 NOV 2024
Marcos Torres Lima

Sebastián Demarchi



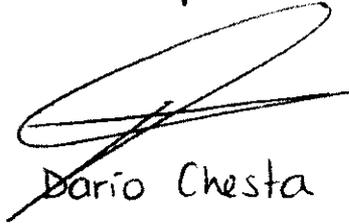
Oscar Santarelli



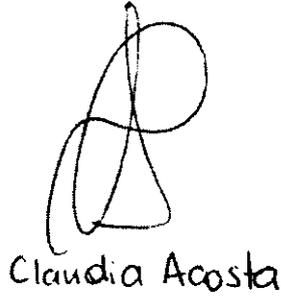
Mariano Galfe



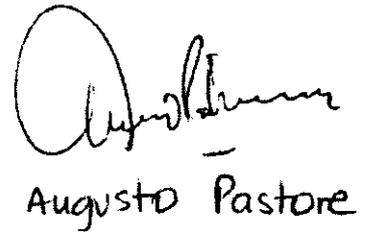
Damián Bernarte



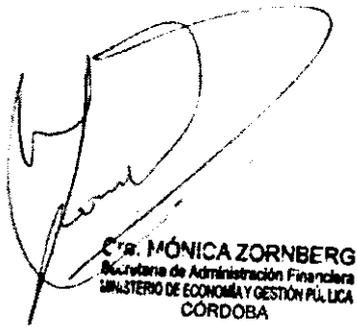
Dario Chesta



Claudia Acosta



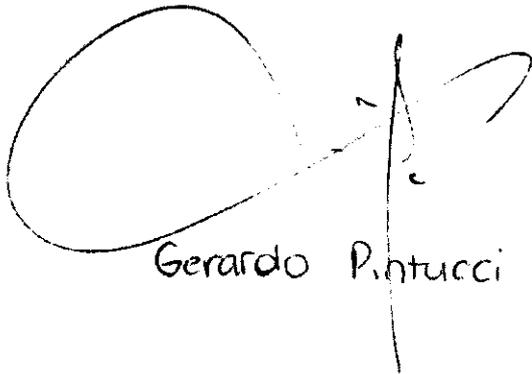
Augusto Pastore



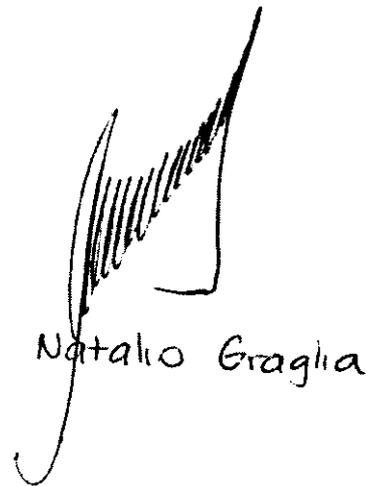
Cra. MÓNICA ZORNBERG
Secretaria de Administración Financiera
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA
CÓRDOBA



Orlando Arduh



Gerardo Pintucci



Natalio Graglia

455

22 NOV 2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 02/2024

UNIDAD DE TRABAJO PROVINCIA - MUNICIPIOS Y COMUNAS

Córdoba, 19 de noviembre de 2024

VISTO: lo dispuesto mediante Resolución Conjunta N° 132/99 de fecha 24 de agosto de 1999, las Resoluciones de fecha 29 de diciembre de 2023 y 7 de febrero de 2024, y la Resolución N° 1 de fecha 3 de junio de 2024 de esta Unidad de Trabajo Provincia - Municipios y Comunas.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de Gobierno convocó a esta reunión de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas para el día de la fecha, a desarrollarse en la Sala de Ministros del Centro Cívico del Bicentenario.

Que estuvieron presentes el señor Ministro de Gobierno, Cr. Manuel Calvo; el señor Ministro de Economía y Gestión Pública, Lic. Guillermo Acosta; la señora Secretaria de Administración Financiera, Cra. Mónica Zornberg; el señor Secretario de Ingresos Públicos, Cr. Gerardo Pintucci; el señor Secretario de Gobierno, Dr. Augusto Pastore; el señor Secretario de Cooperación Institucional, Orlando Victor Arduh; y el señor Subsecretario de Municipios, Natalio Osvaldo Graglia; y los siguientes Intendentes Municipales: Por Hacemos Unidos por Córdoba: Guillermo de Rivas, de Río Cuarto; Marcos Torres Lima, de Alta Gracia; Damián Bernarte, de San Francisco; Darío Chesta, de Río Segundo; Oscar Santarelli, de Villa General Belgrano; y Claudia Acosta, de Mi Granja. Por el Foro de Intendentes Radicales: Rubén Dagum, de Almafuerde; y Roberto Casari, de Vicuña Mackenna. Por el COMUPRO: Guillermo Ristorto, de Pampayasta Sud y Mariano Galfré, de James Craik. Por el Vecinalismo: Sebastián Demarchi, de Morteros y Maximiliano Rivarola, de Villa Dolores. Por el MUCORA: Emiliano Paredes, de Tanti. Por La Libertad Avanza, Adrián Radice, Presidente Comunal de Villa El Chacay.

Que los representantes de los Gobiernos Locales ponen de manifiesto su preocupación en relación a las cuantiosas deudas que al día de la fecha mantienen con el Estado Provincial, en concepto de EPEC, FOCCA, Inmobiliario,

Automotor, Agentes, Recursos Hídricos y Adelantos de Coparticipación. En este sentido solicitan al Gobierno Provincial arbitre mecanismos que brinden solución a la dificultad expuesta, teniendo presente que existen antecedentes como los pactos y acuerdos aprobados por las leyes Nros. 8864, 9079 y 9108. Para evitar futuras problemáticas como la planteada en relación a las deudas de los Gobiernos Locales con la Provincia, se propone que las mismas se cancelen mediante el descuento automático de la coparticipación, en el marco de la Ley N° 8663.

Que se conversó sobre la necesidad de los Gobiernos Locales de poder adquirir bienes de capital a través del FOCOM, para dar respuesta con celeridad y eficacia a las demandas que pueden satisfacerse con dicha adquisición. Citan como ejemplo la importancia de la compra de una unidad de traslado para una localidad donde las empresas de transporte no llegan. En el mismo sentido, consideran que sería eficaz poder invertir los fondos de FOCOM para realizar arreglos sobre edificios provinciales como escuelas y hospitales, que por la inmediatez en la gestión sería más beneficioso al interés público que se persigue con dichas obras.

Que a priori, los resultados del censo nacional adelantan una disminución en el porcentaje de la masa coparticipable a Municipios, con la municipalización de al menos 11 Comunas. En este sentido, se dialogó sobre la necesidad de que la Provincia provea más financiamiento a través de un fondo, en el marco de la Ley de Coparticipación N° 8663, que sea de libre disponibilidad y ágil tramitación, y que ayude a enfrentar en el día a día la crisis económica que atraviesa el país, y que afecta directamente a sus habitantes.

Con el propósito de aumentar la envergadura de los préstamos del Fondo Permanente, es que los Gobiernos Locales han decidido incrementar la retención en concepto de aporte al Fondo que se practica en sus coparticipaciones, y de ampliar el plazo de devolución de 36 a 60 meses. En este punto conversaron sobre la posibilidad de gestionar con el Estado un nuevo aporte de fondos, tal como se hizo cuando se creó el mismo.

Que se dialogó sobre la habilitación de una nueva etapa del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

LA UNIDAD DE TRABAJO PROVINCIA – MUNICIPIOS Y COMUNAS

RESUELVE

1°. - **APRUÉBASE** la Etapa 55° del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales, que estará disponible a partir de la fecha del presente instrumento, según la siguiente escala:

RANGO DE POBLACIÓN	MONTOS POR ETAPAS
1 a 200 Hab.	\$ 2.000.000,00
201 a 2000 Hab.	\$ 3.000.000,00
2.001 a 5.000 Hab.	\$ 5.000.000,00
5.001 a 10.000 Hab.	\$ 10.000.000,00
10.001 a 25.000 Hab.	\$ 15.000.000,00
25.001 a 50.000 Hab.	\$ 25.000.000,00
Más de 50.001 Hab.	\$ 45.000.000,00

2°. - **APRUÉBASE** el incremento del 1% de la retención en concepto de aporte al Fondo Permanente, que los Municipios y Comunas adheridos ceden al mismo de su Coparticipación mensual, según la Ley N° 8663. De esta manera, el fondo permanente se integrará con el aporte del 2% de coparticipación.

3°. - **DISPÓNESE** que los préstamos del Fondo Permanente serán de libre disponibilidad, y podrán ser devueltos en hasta sesenta (60) meses.

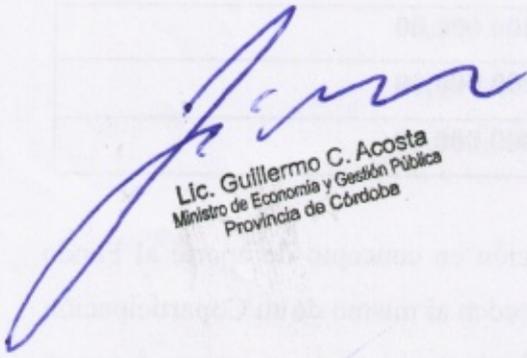
4°. - **DISPÓNESE** que la reestructuración del Fondo Permanente que por la presente se instrumenta es de adhesión voluntaria. Deberán enviarse los instrumentos de adhesión hasta el 3 de marzo de 2025. El Municipio o la Comuna que no adhiera a las disposiciones del presente, accederá a los préstamos según las escalas vigentes, y conservará el plazo de devolución en 36 meses.

5°. - **PROMUÉVASE**, en el marco de la Ley N° 8663, el fortalecimiento del fondo de financiamiento para Municipios y Comunas, destinado principalmente a atender situaciones

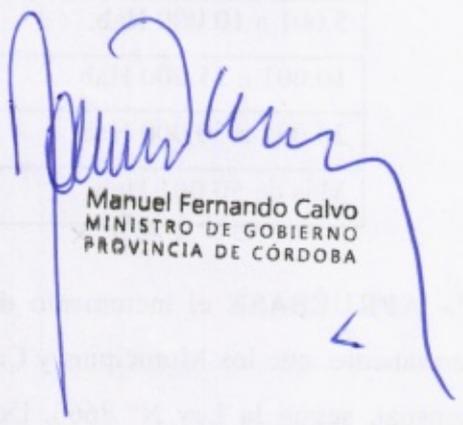
de emergencia y desequilibrios financieros temporarios, como así también la ejecución de obras de infraestructura en espacios bajo jurisdicción municipal, comunal o provincial, la adquisición de bienes de capital de cualquier naturaleza y para atender cualquier requerimiento formulado por los Gobiernos Locales.

6°.- Los Municipios y las Comunas deberán presentar los instrumentos de adhesión, ratificación y/o aprobación de la presente Resolución hasta el día 3 de marzo de 2025. La Unidad de Trabajo Provincia - Municipios y Comunas podrá prorrogar el plazo establecido en el presente.

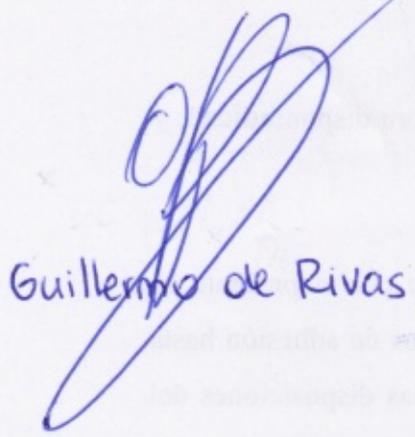
7°.- **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.



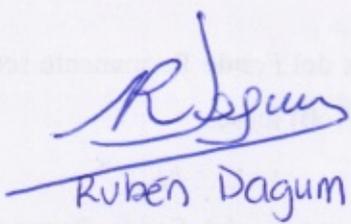
Lic. Guillermo C. Acosta
Ministro de Economía y Gestión Pública
Provincia de Córdoba



Manuel Fernando Calvo
MINISTRO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE CÓRDOBA



Guillermo de Rivas



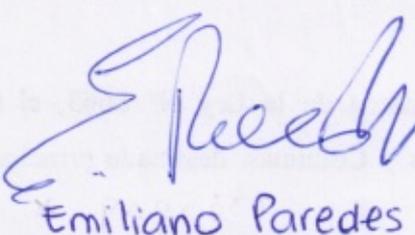
Ruben Dagum



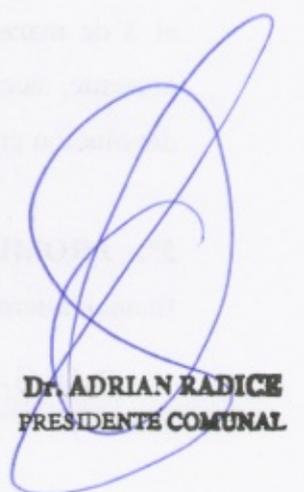
Guillermo Ristorto



Maximiliano Rivarola



Emiliano Paredes



Dr. ADRIAN RADICE
PRESIDENTE COMUNAL



Roberto Casari



Marcos Torres Lima



Sebastián Demarchi



Oscar Santarelli



Mariano Balfre



Damián Bernarte



Darío Chesta



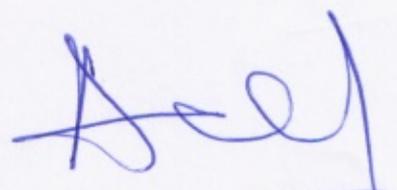
Claudia Acosta



Augusto Pastore



Crá. MÓNICA ZORNBERG
Secretaría de Administración Financiera
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA
CÓRDOBA



Orlando Arduh



Gerardo Pintucci



Natalio Graglia

ORDENANZA N° 02/2025

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: Los beneficiarios del Programa Estímulo Laboral (P.E.L) Ord. 89/2017, tienen derecho a una asignación estímulo de carácter económico y no remunerativo, por un monto equivalente a uno punto tres (1.3) salario mínimo vital y móvil en forma mensual, a partir del mes de enero de 2025, por el plazo de seis (06) meses. El P.E.M podrá extender por igual plazo el monto de la asignación estímulo establecido en la presente mientras subsistan las condiciones de su incremento.

Artículo 2º: Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 06/02/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 110 /2025

DE FECHA 10 / 02 /2025

ORDENANZA N° 03/2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al P.E.M a la recepción, administración y oportuna rendición de cuentas de la Asistencia Financiera No Reintegrable de PESOS VEINTE MILLONES (20.000.000,00), otorgada por el Ministerio de Producción Ciencia e Innovación tecnológica de la Provincia de Córdoba, que con destino a financiar la obra etapa final de la obra de abastecimiento de agua de uso industrial y red de distribución del Parque Industrial y Tecnológico Las Varillas.

Artículo 2º: AUTORIZASE al P.E.M a transferir los fondos recibidos en los términos del artículo 1º de la presente, a favor del Parque Industrial y Tecnológico Las Varillas S.E.M. a los fines del cumplimiento del destino de su otorgamiento, con oportuna rendición de cuentas.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, entréguese copia y oportunamente Archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 06/02/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 111 /2025

DE FECHA 10 / 02 /2025

ORDENANZA Nº 04/2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: MODIFÍCASE el ítem 4, del inc. c), art. 97 de la Ord.65/2017, Texto ordenado O.G.I., en los siguientes términos: *4. Entidades Financieras: Para las entidades financieras comprendidas en la Ley 21.526 y sus modificatorias, la base imponible estará constituida por la suma de todas las cuentas de ingresos, excepto los intereses y ajustes de los préstamos hipotecarios para la vivienda. Solo podrán deducirse los intereses pasivos devengados por captación de fondos de terceros. Las entidades citadas deberán presentar declaración jurada en la forma, plazos y condiciones que determine el Organismo Fiscal donde consignarán los totales de las diferentes cuentas. En las operaciones de compra venta de moneda extranjera, la base imponible estará determinada por la diferencia de precio entre la compra y la venta.*

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Poder ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 06/02/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 112 /2025

DE FECHA 10 / 02 /2025

ORDENANZA N° 05/2025

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir acuerdo de rescisión contractual con la firma HHP Servicios Villarino S.A., relativo al "Contrato de obra: Pavimento de hormigón en las calles Cura Brochero (entre Ruta Provincial N° 13 y Calle Buenos Aires) y Sarmiento (entre Ruta Provincial N° 13 y Calle Corrientes) de la ciudad de Las Varillas y en relación a la rescisión autorizada por este HCD con la Dirección Nacional de Gestión de Obras dependiente del Ministerio de Economía la rescisión del convenio registrado como CONVE-2023-37767126-APN-SOP- PLAN ARGENTINA HACE, obra "Primera Etapa Plan Integral de Pavimentación Las Varillas, en virtud del requerimiento efectuado con fecha 22 de noviembre de 2024, notificación Art. 1º RESOL-2024-933-APN-CONVE-2023-102372712-APN-SOP MOP SIPPE 150638.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 06/02/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 113 /2025

DE FECHA 10 / 02 /2025

ORDENANZA N° 06/2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: MODIFICASE el art. 4º de la Ordenanza Municipal 246/2024, por el siguiente texto: *El precio oficial de la obra es de SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO PESOS CON 96/100 (\$ 77.498.561,96), y el metro lineal por frentista beneficiado de acuerdo al anexo III, en la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS con 85/100 (\$ 187.647,85). La contribución que deberá abonar cada contribuyente se establecerá mediante el cálculo de los metros de frente del inmueble beneficiado por el precio del metro lineal de pavimento.*

Artículo 2º: Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 06/02/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Febrero 2025

PODER EJECUTIVO

DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Intendente : **Mauro Daniele**

Sec. de Gobierno : Ing. Agrónomo Pablo Ayala

Sec. de Hacienda : Cra. Claudia Tartaglini

Sec. De Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Serv. Públicos: Arq. Ariela Venturi

Indice de Decretos de Febrero 2025

74/2025 03/02 PRORROGA DE LA VIGENCIA DEL PLAN FACILIDADES DE PAGO PARA CONTRIBUYENTES DE LA CIUDAD ESTABLECIDO MEDIANTE ORD. N° 238/2024.

75/2025 03/02 REDETERMINACION DE PRECIO DE LA OBRA DE CORDON CUNETAS DISPUESTA POR ORD. 237/2024.

76/2025 03/02 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- MARIA EUGENIA RODRIGUEZ.

77/2025 03/02 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- ROMINA ARIETTI

78/2025 VACANTE-----

79/2025 03/02 CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.

80/2025 05/02 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO.

81/2025 05/02 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DEPORTE ADAPTADO

82/2025 05/02 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PARROQUIA NUESTRA SRA DEL ROSARIO.

83/2025 05/02 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ANELEY

84/2025 05/02 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- APADIM

85/2025 05/02 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMEDOR CARITAS FELICES.

86/2025 05/02 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENTRO DE JUBILADOS.

87/2025 05/02 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA-ESCUELA RURAL JUAN JOSE PASO.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Febrero 2025

88/2025 05/02 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL JOSE HERNANDEZ

89/2025 05/02 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL 9 DE JULIO

90/2025 05/02 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL 25 DE MAYO.

91/2025 VACANTE-----

92/2025 05/02 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- MONITOREO ALARMAS ESCUELAS RURALES- MAURICIO ZOIA.

93/2025 05/02 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-CENPA.

94/2025 05/02 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-CENMA.

95/2025 05/02 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL PRIMARIO.

96/2025 05/02 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL INICIAL.

97/2025 05/02 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- DVS

98/2025 05/02 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA EL AMANECER

99/2025 05/02 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- IMI

100/2025 05/02 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- IPET 263.

101/2025 05/02 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA JOSE MARIA PAZ.

102/2025 05/02 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA

103/2025 05/02 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- INSTITUTO GUSTAVO MARTINEZ ZUVIRIA.

104/2025 05/02 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- RAQUEL TISSERA

105/2025 05/02 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- PROFESORES- ESCUELA DE VERANO.

106/2025 05/02 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- SERVICIO DE GUARDAVIDAS- ESCUELA DE VERANO.

107/2025 07/02 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- ALEJANDRA BUSTAMANTE.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Febrero 2025

108/2025 10/02 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- JOSE LUIS MOREDA.

109/2025 10/02 PROM. ORD. 01/2025- ADHESIÓN RES. N° 2 DE LA UNIDAD DE TRABAJO PROVINCIA MUNICIPIOS Y COMUNAS

110/2025 10/02 PROM. ORD. 02/2025- ASIGNACION ESTIMULO DE CARÁCTER ECONOMICO PARA LOS PEL Y MONOTRIBUTISTAS.

111/2025 10/02 PROM. ORD. 03/2025- AUTORIZACIÓN AL P.E.M A ACEPTAR APOORTE NO REINTEGRABLE DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACIÓN CON DESTINO A OBRAS DEL PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO LA VARILLAS.

112/2025 10/02 PROM. ORD. 04/2025- MODIFICACION DEL ART. 97 DE LA ORD. 65/2017- OGI- ENTIDADES FINANCIERAS.

113/2025 10/02 PROM. ORD. 05/2025- AUTORIZACIÓN AL PEM SUSCRIBIR ACUERDO DE RESCISION DE CONTRATO DE OBRA CON LA FIRMA HHP SERVICIOS VILLARINO S.A.- PAVIMENTO EN CALLE CURA BROCHERO Y SARMIENTO.

114/2025 10/02 PROM. ORD. 06/2025- MODIFICACION DEL ART. 4 DE LA ORD. N° 246/2024- OBRA PAVIMENTO CALLE AVELLANEDA ENTRE ALVEAR Y NACIONES UNIDAS.

115/2025 10/02 VENCIMIENTO DE LA 1° CUOTA DEL PLAN DE PAGO PARA LA OBRA DE PAVIMENTO DE CALLE AVELLANEDA 900- 1000 ENTRE ALVEAR Y NACIONES UNIDAS.

116/2025 12/02 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- PABLO ALBARRACIN

117/2025 14/02 LEVANTAMIENTO DE LA LICENCIA GREMIAL DEL AGENTE MUNICIPAL LUCAS EZEQUIEL ROMERO.

118/2025 14/02 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- KAREN MOYA

119/2025 14/02 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- GERONIMO LUIS CABRERA.

120/2025 17/02 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- PAOLA ALBERTO

121/2025 17/02 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- ALFREDO FABIAN BRITOS.

122/2025 17/02 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- FEDERACION CORDOBESA DE PATIN

123/2025 17/02 LICENCIA SIN GOCE DE HABERES POR RAZONES PARTICULARES DE LA AGENTE MUNICIPAL CINTIA CAROLINA MIÑO.

124/2025 17/02 ACEPTACION DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL AGENTE MUNICIPAL SERGIO DAVID CAGNASSO.

125/2025 24/02 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- YAMILA CASTRO



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Febrero 2025

- 126/2025 24/02 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- MARIELA PAOLA GONZALEZ
- 127/2025 24/02 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- ALEJANDRA ALEGRE
- 128/2025 24/02 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DPTO. DE PERSONAL- AXEL URIEL OCAÑA
- 129/2025 24/02 LICENCIA SIN GOCE DE HABERES POR RAZONES PARTICULARES DE LA AGENTE MUNICIPAL MARIA ALEJANDRA GARZON.
- 130/2025 26/02 CAMBIO DE HORARIO DE CORRALON MUNICIPAL.
- 131/2025 28/02 DECLARACION DE HUESPED DE HONOR AL SR. GOB. DE LA PROV. MARTIN LLARYORA.
- 132/2025 28/02 RESPONSABILIDAD TECNICA.
- 133/2025 28/02 PAGO MENSUAL ADICIONAL REMUNERATIVO DEL ART. 51 A FAVOR DE LOS AGENTES DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.
- 134/2025 28/02 PAGO DE ADICIONAL ART. 48- ORD. 64/98 A PERSONAL DE SALUD DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.
- 135/2025 28/02 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DPTO. DE PRENSA. ALEJANDRA BUSTAMANTE.
- 136/2025 28/02 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- HCD- ALEJANDRA BUSTAMANTE.